

Instrucciones para el Formulario 944-PR

Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

¿Qué hay de nuevo?

Los preparadores remunerados tienen que firmar el Formulario 944-PR. La sección en el Formulario 944-PR que le corresponde al preparador remunerado ya no es opcional y ahora está incluida en la Parte 5 de dicho formulario. Consulte el tema **Preparadores remunerados** en la página 7.

Base salarial del seguro social para 2008. No retenga las contribuciones al seguro social una vez que los salarios sujetos a la contribución al seguro social de un empleado lleguen a \$102,000. No hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*.

Base salarial del seguro social para 2009. No retenga las contribuciones al seguro social una vez que los salarios sujetos a la contribución al seguro social de un empleado lleguen a \$106,800.

Nuevo procedimiento para el ajuste de los impuestos sobre la nómina en 2009. Después del 31 de diciembre de 2008, si encuentra un error en el Formulario 944-PR que presentó anteriormente, haga la corrección utilizando el nuevo Formulario 944-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Patrono o Reclamación de Reembolso (Puerto Rico). Actualmente, los contribuyentes hacen las correcciones al Formulario 944-PR utilizando el Formulario 941cPR, el cual se presenta con el Formulario 944-PR. El Formulario 944-X (PR) es un formulario autónomo, o sea, los contribuyentes pueden presentar este formulario cuando encuentran un error en vez de esperar hasta el fin del año para presentar el Formulario 941cPR junto con el Formulario 944-PR. Las líneas **6c** y **6e** se eliminarán del Formulario 944-PR para el año 2009. Los ajustes ahora hechos en esas líneas serán hechos utilizando el nuevo Formulario 944-X (PR). Para más información visite el sitio web del IRS, www.irs.gov y escriba "Correcting Employment Taxes" (Corrección de las contribuciones sobre la nómina). La información estará en inglés.

Recordatorios

Formulario 944-PR—radicación anual de la contribución sobre la nómina para patronos de pequeños negocios. Para reducir la carga que la contribución federal impone sobre los patronos de negocios pequeños, el Servicio de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) ha simplificado los requisitos para la obligación de radicar planillas de contribuciones sobre la nómina para declarar las contribuciones al seguro social y al *Medicare*. Ciertos patronos deben radicar el Formulario 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono, en lugar del Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono.

Corrección del Formulario 944-PR o Formulario 941-PR. Si descubre un error en el año 2008 en un Formulario 944-PR o Formulario 941-PR que radicó anteriormente y se le obliga a radicar el Formulario 944-PR, haga la corrección en el Formulario 944-PR para el año 2008 y adjunte el Formulario 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro *Medicare*. Por ejemplo, en mayo de 2008, usted descubre que informó \$100 de menos por concepto de salarios sujetos a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* en su Formulario 944-PR de 2007. Corrija el error anotando \$15.30 (15.3% x \$100) en la línea **6c** de

su Formulario 944-PR de 2008 y adjunte un Formulario 941cPR debidamente completado. Vea **Ajustes** en el apartado **12** de la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, para más información.

Pago por medios electrónicos. Ahora, más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de pagar sus obligaciones federales de contribución por medios electrónicos. No importa si depende de un preparador profesional o si usted mismo se ocupa de llenar su planilla de contribución, el IRS ofrece programas convenientes para facilitar el pago de contribuciones. Pase menos tiempo preocupándose de las contribuciones y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Si usa un profesional de las contribuciones o si prepara sus propias planillas, use el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal o EFTPS, por sus siglas en inglés) para hacer depósitos o pagar las contribuciones en su totalidad. Visite el sitio web www.eftps.gov, en inglés, o llame al Servicio al Cliente del EFTPS al 1-800-244-4829, en español.



Si era depositante de itinerario bisemanal en cualquier momento de 2008, tiene que radicar el Formulario 944-PR en papel y el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola.

Pagos hechos con tarjetas de crédito. Los patronos pueden pagar el saldo adeudado indicado en el Formulario 944-PR con una tarjeta de crédito. Sin embargo, **no use** ninguna tarjeta de crédito para pagar contribuciones que se requieren ser depositadas. Para mayor información sobre cómo se pagan las contribuciones con tarjetas de crédito, visite el sitio web www.irs.gov del IRS y pulse sobre el enlace "electronic IRS". Se le cobrará una tarifa por este servicio.

Obligación del patrono. Los patronos son responsables por asegurar que las planillas de contribución se radiquen y que los depósitos y pagos se hagan, aun si el patrono contrata los servicios de un tercero para hacerlo. El patrono sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida.

Ayuda por teléfono. Puede llamar al IRS al 1-800-829-4933 para pedir cupones de depósito de contribución (Formulario 8109, en inglés) o para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo llenar el Formulario 944-PR, los requisitos para depositar contribuciones federales o cómo obtener un número de identificación patronal (EIN, por sus siglas en inglés). También puede visitar el sitio web www.irs.gov del IRS, en inglés, y escriba "Employment Taxes" (Contribuciones sobre la nómina) en el encasillado "Search" (Buscar).

Fotografías de niños desaparecidos. El IRS siente orgullo en colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que de otra manera estarían en blanco. Puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los puede identificar y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales: Información para entender el Formulario 944-PR

La ley federal requiere que usted, como patrono, les retenga las contribuciones a los cheques de salario de sus empleados. Cada

vez que paga salarios, debe retener —es decir, descontar de los cheques de salario de sus empleados— ciertas cantidades para pagar las contribuciones al seguro social y al *Medicare*. De acuerdo con el sistema de la retención de contribuciones, éstas mismas que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas del seguro social para pagar sus obligaciones contributivas correspondientes.

La ley federal también requiere que sólo el patrono pague toda obligación resultante de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* correspondientes al patrono. No se les retiene esta porción de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* a los empleados.

¿Por qué se usa el Formulario 944-PR?

El Formulario 944-PR ha sido diseñado para que los patronos de los negocios más pequeños (por regla general, los que suelen tener una obligación contributiva anual para las contribuciones al seguro social y al *Medicare* de \$1,000 o menos) tengan que radicar y pagar dichas contribuciones solamente una vez al año, en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán algunos datos de fondo sobre el Formulario 944-PR. Le informarán quién debe radicar el formulario, cómo se debe llenar línea por línea y cuándo y dónde se debe enviar. Si desea recibir más información detallada acerca de los temas relacionados con las contribuciones sobre la nómina, consulte la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, o visite nuestro sitio web www.irs.gov y escriba "Employment Tax" (contribución sobre la nómina) en el encasillado que dice "Search" (Buscar).

Para más información sobre la radicación anual de las contribuciones sobre la nómina y los requisitos para el depósito de las contribuciones, vea la *Treasury Decision 9239* (Decisión del Tesoro 9239). Puede encontrar dicha decisión en la página 401 del *Internal Revenue Bulletin 2006-6* (Boletín de Rentas Internas 2006-6) en www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb06-06.pdf.

Si tiene algún comentario o sugerencia que ayude a que el Formulario 944-PR o sus instrucciones sean más sencillas, nos gustaría recibirlos. Nos puede escribir a la dirección indicada en el **Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites** al dorso del Formulario 944-V(PR), Comprobante de Pago.

¿Quién debe radicar el Formulario 944-PR?

Por regla general, si el *IRS* le ha notificado que debe radicar el Formulario 944-PR, debe entonces radicarlo para declarar todas las siguientes cantidades:

- Salarios que usted haya pagado.
- Propinas que sus empleados hayan recibido.
- Contribuciones al seguro social y al *Medicare* correspondientes tanto al patrono como al empleado.
- Ajustes a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del año en curso debido a fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y seguro de vida colectivo a término.
- Ajustes a las contribuciones sobre la nómina correspondientes a años anteriores (adjunte el Formulario 941cPR). Si encuentra un error después del año 2008, tiene que utilizar el Formulario 944-X (PR) para hacerle correcciones a un Formulario 944-PR que fue radicado anteriormente.

Tiene que radicar el Formulario 944-PR para cada año aun cuando no tenga ninguna contribución que debe ser declarada (o si debe declarar contribuciones superiores a \$1,000), a no ser que el *IRS* le notifique que tiene que empezar a radicar el Formulario 941-PR debido a un cambio de sus requisitos para radicar (o radicó una planilla final —vea **Si cierra su negocio...**, más adelante). También vea **¿Qué ocurre si no quiere radicar el Formulario 944-PR para 2009?**, en esta página.

En febrero de 2008, el *IRS* le envió a los patronos elegibles una notificación por escrito que les informó que deben radicar el Formulario 944-PR si se esperaba que su obligación contributiva anual por concepto de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* sería de \$1,000 o menos. Si usted no respondió a esa notificación para el 1 de abril de 2008, indicando que no quería

participar en el programa del Formulario 944-PR, entonces tiene que radicar el Formulario 944-PR para 2008.

Si el *IRS* le notificó por escrito de que su requisito para la radicación ha sido cambiado después de que usted se comunicó con el *IRS* para participar en el programa del Formulario 944-PR, tendrá que radicar el Formulario 944-PR.

Los patronos nuevos también son elegibles para radicar el Formulario 944-PR si reúnen los requisitos necesarios. Los patronos nuevos que radican el Formulario SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*), tienen que llenar la línea 13 del Formulario SS-4PR indicando el número máximo de empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y deben marcar el encasillado **Sí** o el encasillado **No** en la línea 14 para indicar si esperan tener una obligación de contribuciones sobre la nómina de \$1,000 o menos en el año natural. Por lo general, si paga \$6,536 o menos por concepto de salarios sujetos a las contribuciones al seguro social y al *Medicare*, es probable que pague \$1,000 o menos por concepto de contribuciones sobre la nómina. Se les informará a los patronos nuevos de su requisito de radicación patronal cuando se les expida su *EIN*.



Si el IRS le notificó que debe radicar el Formulario 944-PR para 2008 (y no los Formularios 941-PR), radíquelo aun si su obligación contributiva para 2008 excede de \$1,000.

¿Qué ocurre si no quiere radicar el Formulario 944-PR para 2009?

Tiene que radicar el Formulario 944-PR si le han notificado de que tiene que hacerlo, a menos que reúna ciertas excepciones. Si el *IRS* le ha notificado de que debe radicar el Formulario 944-PR y una excepción indicada en el tema a continuación le corresponde, tiene que comunicarse con el *IRS* por teléfono llamando al 1-800-829-4933 para obtener información acerca de qué formulario debe radicar. Para determinar si puede radicar el Formulario 941-PR trimestral para declarar sus contribuciones al seguro social y al *Medicare* para el año natural de 2009, debe comunicarse con el *IRS* a más tardar el 1 de abril de 2009, a menos que sea patrono nuevo. Vea **Los patronos nuevos...**, anteriormente. Quizás pueda ser elegible para radicar el Formulario 941-PR trimestral, en lugar del Formulario 944-PR anual, si **cualquiera** de las siguientes situaciones le corresponde:

- Usted accede a radicar electrónicamente sus Formularios 941-PR trimestrales.
- Anticipa que su obligación para el año 2009 correspondiente a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* excederá de \$1,000.

Si se comunica con el *IRS* y éste determina que usted puede radicar los Formularios 941-PR en vez del Formulario 944-PR, recibirá una notificación por escrito de que su requisito de radicar una planilla de contribución ha cambiado.



Si cumple con una de las excepciones indicadas anteriormente, puede optar por no participar en el programa del Formulario 944-PR en años posteriores. Puede hacer esto cuando se comunica con el IRS en referencia a la radicación de su Formulario 944-PR para el año 2009. Si el IRS determina que puede presentar el Formulario 941-PR en vez del Formulario 944-PR para los años después de 2009, se le enviará una notificación por escrito indicando que su requisito de presentación ha cambiado.

¿Quién no puede radicar el Formulario 944-PR?

Los siguientes patronos **no pueden** radicar el Formulario 944-PR:

- **Los patronos que no han sido notificados.** Si el *IRS* no le notifica para que radique el Formulario 944-PR, no radique dicho formulario. Puede llamar al *IRS* al 1-800-829-4933 a más tardar el 1 de abril de 2009 para determinar si puede o no radicar el Formulario 944-PR para el año natural 2009.
- **Patronos de empleados domésticos.** Si emplea solamente a empleados domésticos, no radique el Formulario 944-PR. Para mayor información, vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos o empleadores de empleados domésticos), en inglés, y el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos.
- **Patronos de empleados agrícolas.** Si emplea solamente a empleados agrícolas, no radique el Formulario 944-PR. Para mayor información, vea la Pub. 179 (Circular PR), Guía

Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, y el Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas.

¿Qué pasa si reorganiza o cierra su negocio?

Si vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio, tanto usted como el nuevo dueño deben cada uno radicar un Formulario 944-PR o Formularios 941-PR, lo que corresponda a su caso, para el año en el cual se celebró la transferencia. Declare únicamente los salarios que usted mismo pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor tiene que radicar una planilla para el año en el cual ocurrió la fusión y la otra empresa tiene que radicar una **planilla final**.

Cuando la clasificación de un negocio cambia a otra, tal como un negocio de un solo dueño que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima), se considera este tipo de cambio como una transferencia. Vea el apartado 1 de la Pub. 15 (Circular E), en inglés, para más detalles. Asegúrese de incluir una declaración que incluya lo siguiente:

- Nombre del dueño nuevo (o el nombre de la empresa nueva).
- Si la empresa actualmente es un negocio propio, sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- La clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).
- La fecha en la cual se efectuó el cambio.
- El nombre del individuo que lleva los récords de la nómina y la dirección donde se guardarán tales récords.

Si cierra su negocio . . .

Si cierra su negocio o deja de pagar salarios a sus empleados, tiene que radicar una **planilla final**. Para informarle al *IRS* que el formulario para cierto año va a ser su planilla final, marque el encasillado de la Parte 3 en la página 2 del Formulario 944-PR y anote la última fecha en la cual pagó salarios. Adjunte además a su planilla una declaración en la cual se indica el nombre del individuo que conservará los récords para la nómina y la dirección donde se guardarán dichos récords.

¿Cuándo se debe radicar la planilla?

Radique su Formulario 944-PR a más tardar el 2 de febrero de 2009, es decir, después del final del año natural 2008. Radique su primer Formulario 944-PR para el año en que pagó salarios sujetos a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* si el *IRS* le ha notificado que tiene que radicar el Formulario 944-PR para ese año. Si hizo depósitos para liquidar el saldo de su contribución total adeudada a más tardar el 31 de enero de 2009, tendrá 10 días naturales adicionales a partir de dicha fecha para radicar su Formulario 944-PR.

Si recibimos su Formulario 944-PR después de la fecha de vencimiento, trataremos su planilla como si la hubiese radicado a tiempo si el sobre en el cual envió su planilla está rotulado con la dirección correcta, contiene suficiente franqueo y la fecha en el matasellos del Servicio Postal estadounidense es, a más tardar, la fecha de vencimiento, o la planilla fue enviada por medio de un servicio de entregas privado aprobado por el *IRS* a más tardar en la fecha de vencimiento de la planilla. Si no sigue estas pautas, consideraremos a su Formulario 944-PR como radicado en el momento en que en verdad lo recibimos. Vea la Pub. 179 (Circular PR), para más información sobre los servicios de entregas privados aprobados por el *IRS*.

Si la fecha de vencimiento cae un sábado, domingo o día festivo legal, puede radicar su planilla el próximo día laborable.

¿Cómo deberá completar el Formulario 944-PR?

Repase la información sobre su negocio en la parte superior de la planilla

Si usa un Formulario 944-PR que contiene el nombre y dirección de su negocio ya impresos en la parte superior del formulario, asegúrese de que esta información esté correcta. Examine cuidadosamente su *EIN* para asegurar que es idéntico al *EIN* que le concedió el *IRS* a su negocio. Si la información es incorrecta, táchela y escriba a maquinilla o en letra de molde la información

correcta. Vea además **Si cambia su nombre o dirección...**, más adelante.

Si le paga a un profesional (preparador) de planillas de contribución para que éste le llene el Formulario 944-PR, asegúrese de que dicha persona use el nombre y *EIN* del negocio de usted **exactamente** como aparecen impresos en la planilla que le enviamos.

Si no usa un Formulario 944-PR con la información ya impresa, escriba a mano o a maquinilla su *EIN*, nombre y dirección en los espacios provistos. También anote su nombre y *EIN* aquí y en la parte superior de la segunda página. No use su número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) ni su número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Por lo general, anotará el nombre comercial (legal) que usó al solicitar su *EIN* en el Formulario SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*). Por ejemplo, si es dueño único de su negocio, anotará "Roberto Herrera" en la línea que dice "Nombre" y "Bicicletas Roberto" donde dice "Nombre comercial". Deje en blanco la línea "Nombre comercial" si este nombre es igual al "Nombre" de usted.

Número de identificación patronal (*EIN*). Para asegurar de que los negocios cumplan con las leyes federales de la contribución, el *IRS* se ocupa de controlar los pagos de contribución mediante el uso de un sistema de números para identificar a los contribuyentes. El número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las corporaciones y sociedades colectivas, así como a algunos negocios con un solo dueño. Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* debe solicitar este número y anotarlo en toda planilla, pago o declaración de contribución mientras que siga en operación.

Su negocio debe tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y no está seguro del número que debe usar, escríbale a la oficina del *IRS* donde suele radicar sus planillas de contribución (la dirección que usa cuando envía el "Formulario 944-PR enviado sin un pago", la cual aparece en la página 4) o llame al *IRS* al 1-800-829-4933. Las personas que usan el sistema *TTY/TDD* pueden llamar al 1-800-829-4059.

Si no tiene un *EIN*, puede solicitar uno en línea. Acceda a www.irs.gov, en inglés, y pulse sobre el enlace "More Online Tools" (Más herramientas en línea), en inglés, y luego pulse sobre el enlace "Online Employer Identification Number (*EIN*)", en inglés. También puede solicitar un *EIN* llamando al 1-800-829-4933, o puede enviar el Formulario SS-4PR al *IRS* por fax o por teléfono. Si no tiene su *EIN* para la fecha de vencimiento para radicar la planilla, anote "Solicitado" y la fecha de su solicitud en el espacio para tal número.



Asegúrese siempre de que el *EIN* que aparece en el formulario que usted radique es exactamente igual al *EIN* que el *IRS* le concedió a su negocio. No use su número de seguro social en ningún formulario que pida un *EIN*. La radicación del Formulario 944-PR con un *EIN* incorrecto o el uso de un *EIN* que pertenece a otro negocio puede resultar en multas y demoras en el procesamiento de su planilla.

Si cambia su nombre o dirección . . . Notifique al *IRS* **inmediatamente** si cambia el nombre o dirección de su negocio.

• **Cambio de nombre.** Escriba a la oficina del *IRS* (a la dirección donde normalmente radicaría su Formulario 944-PR al no incluir un pago) para informarle al *IRS* sobre todo cambio a su nombre. Obtenga la Pub. 1635, *Understanding Your EIN* (Información para entender su *EIN*), en inglés, para determinar si debe solicitar otro *EIN*.

• **Cambio de dirección.** Llame y envíe el Formulario 8822, *Change of Address* (Cambio de dirección), en inglés, para informar todo cambio a su dirección.

Cómo completar y radicar el Formulario 944-PR

Anote las partidas en el Formulario 944-PR tal como se muestra a continuación para evitar problemas con el procesamiento:

- Use letra de imprenta de fuente *Courier* de 12 puntos (si es posible) para cada anotación que haga a maquinilla o con computadora para llenar el Formulario 944-PR.
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. Declare las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto.
- Deje en blanco todo espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto la línea 7).

- Anote las cantidades negativas con un signo de menos (si es posible). De otra manera, use paréntesis.
- Anote su nombre y *EIN* en todas las páginas y anexos. Los contribuyentes que usan el Formulario 944-PR con la información impresa por el *IRS* no tienen que anotar su nombre y *EIN* en la página 2.

Conciliación del Formulario 944-PR con el Formulario W-3PR

El *IRS* concilia las cantidades declaradas en su Formulario 944-PR con las cantidades declaradas en los Formularios 499R-2/W-2PR y totalizadas en su Formulario W-3PR, Transmisión de Comprobantes de Retención. Si las cantidades no concuerdan, es posible que el *IRS* o la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) se comuniquen con usted. Las cantidades que se concilian son:

- Salarios sujetos a la contribución al seguro social.
- Propinas sujetas a la contribución al seguro social.
- Salarios y propinas sujetos a la contribución al *Medicare*.

¿Debe depositar sus contribuciones?

Si su obligación (cantidad que se debe pagar) para las contribuciones al seguro social y al *Medicare* es menos de \$2,500 para el año, puede pagarla cuando radica su planilla a su debido tiempo. No tiene que depositar dichas contribuciones. No obstante esto, puede elegir hacer depósitos de dichas contribuciones aun cuando su contribución por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación para dichas contribuciones es de \$2,500 o más, vea el diagrama **Requisitos para los Contribuyentes que Radican el Formulario 944-PR que Deben Hacer Depósitos de Contribuciones Federales**, en esta página. Si no deposita las contribuciones cuando se le requiere hacerlo, puede estar sujeto a multas e intereses.

El límite de \$2,500 al cual se deben hacer los depósitos de contribuciones federales es distinto a la cantidad de la obligación contributiva anual (\$1,000 o menos) que permite al patrono participar en el *Employer's Annual Federal Tax Program* (Programa Anual de la Contribución Federal del Patrono) y, a su vez, radicar el Formulario 944-PR. Los contribuyentes designados que radican el Formulario 944-PR bajo este programa cuyos negocios crecen durante el año quizás estarán obligados a hacer depósitos de las contribuciones federales (vea el diagrama, a continuación), pero aún radicarán el Formulario 944-PR para el año.

Requisitos para los Contribuyentes que Radican el Formulario 944-PR que Deben Hacer Depósitos de Contribuciones Federales	
Si su Obligación Contributiva es:	Su Requisito para Hacer Depósitos es:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar la obligación al radicar su planilla. Si no está seguro si su obligación contributiva para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito, explicadas después.
\$2,500 o más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Haga sus depósitos para el último día del mes después del fin de un trimestre. Sin embargo, si su obligación contributiva para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagarla al radicar el Formulario 944-PR.
\$2,500 o más para el trimestre	Debe hacer depósitos mensuales o bisemanales, dependiendo de su itinerario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de contribución en cualquier día, debe depositar la contribución para el siguiente día bancario. Vea el apartado 11 de la Pub. 179.

Nota: Cuando le corresponde hacer sus depósitos depende de su itinerario de depósitos, que es mensualmente o bisemanalmente, dependiendo de la cantidad de su obligación contributiva durante el

período retroactivo. El período retroactivo para las personas que radican el Formulario 944-PR es diferente a dicho período para las personas que radican el Formulario 941-PR, por lo tanto su itinerario de depósitos puede haber cambiado. Para más información, vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR).

¿Qué hay que saber sobre las multas e intereses?

Evitando el pago de multas e intereses

Puede evitar el pago de multas e intereses si hace todo lo siguiente:

- Deposita o paga las contribuciones cuando se debe hacerlo, usando el *EFTPS* si se le requiere hacerlo.
- Radica su Formulario 944-PR debidamente completado a su debido tiempo.
- Declara correctamente su obligación contributiva en la Parte 2 del Formulario 944-PR.
- Somete cheques valederos para pagar sus contribuciones.
- Entrega los Formularios 499R-2/W-2PR correctos a sus empleados.
- Radica los **Originales** de los mismos ante la *SSA* a su debido tiempo y sin errores.

Se cobran multas e intereses sobre las contribuciones pagadas fuera de plazo y sobre las planillas radicadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR), para más detalles.

Use el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reembolso y solicitud de reducción), en inglés, para solicitar una reducción o eliminación de multas e intereses impuestos sobre usted. No solicite una reducción o eliminación de multas e intereses mediante el Formulario 944-PR, 944-X (PR) o el Formulario 941cPR.



Le podrá corresponder una multa por recuperación del fondo fiduciario si no se retienen o no se pagan las contribuciones al seguro social y al Medicare que se debieron haber retenido o pagado. Esta multa es la cantidad íntegra de las contribuciones no pagadas al fondo fiduciario. Puede imponerse cuando las contribuciones no pagadas no se pueden recaudar o cobrar al patrono. La multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a toda persona que el IRS considere responsable de cobrar, tener cuenta de, y pagar esas contribuciones y que dejan de hacerlo intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más información.

¿Adónde deberá enviar la planilla?

Formulario 944-PR enviado con un pago

Internal Revenue Service
P.O. Box 105273
Atlanta, GA 30348-5273

Formulario 944-PR enviado sin un pago

Internal Revenue Service
P.O. Box 409101
Ogden, UT 84409



*La dirección en la cual usted radicaba o pagaba la contribución en años anteriores puede haber cambiado. Si usa un sobre facilitado por el IRS, asegúrese de usar **sólo** las etiquetas y sobre que venían con este juego de formularios de contribución. **No envíe** el Formulario 944-PR ni ningún pago a la *SSA*. Los servicios de entregas privados no pueden entregar artículos de correo a los apartados postales.*

Instrucciones Específicas:

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para 2008

No se requiere que los patronos en Puerto Rico llenen las líneas 1, 2, 5, 6b, 6d, 8 ni 9 del Formulario 944-PR.

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetas a las contribuciones al seguro social y al Medicare...

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones informadas no están sujetas a las contribuciones al seguro social y al Medicare, marque el encasillado en la línea 3 y continúe en la línea 6. Si esta pregunta no le corresponde a usted, deje en blanco el encasillado. Para mayor información sobre los salarios exentos de contribución, vea el apartado 15 de la Pub. 179 (Circular PR), en español, o el apartado 4 de la Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía contributiva suplementaria del patrono), en inglés.

4. Salarios y propinas sujetas a las contribuciones al seguro social y al Medicare

4a. Salarios sujetos a la contribución al seguro social.

Declare el total de los salarios, compensación por enfermedad o beneficios marginales sujetos a las contribuciones al seguro social que pagó a sus empleados durante el año.

Anote la cantidad total antes de descontar toda deducción. **No incluya** propinas en esta línea. Para mayor información sobre las clases de salarios sujetos a las contribuciones al seguro social, vea el apartado 5 de la Pub. 179 (Circular PR).

La tasa de la contribución al seguro social sobre los salarios sujetos a contribución es el 6.2% (.062) correspondiente tanto al patrono como al empleado, o sea, el 12.4% (.124) para los dos en conjunto. Deje de pagar la contribución al seguro social sobre, y de declarar, los salarios de un empleado en la línea 4a cuando los salarios sujetos a contribución (incluidas las propinas) del empleado alcancen los \$102,000 durante 2008. Sin embargo, siga reteniéndole la contribución al Medicare para todo el año sobre los salarios y propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para la contribución al seguro social de \$102,000.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad .124 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas a la contribución al seguro social. Anote el total de las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año hasta que el total de los salarios y propinas para cada empleado alcance los \$102,000 durante 2008. Haga esto aun cuando no haya podido retenerle al empleado la contribución al seguro social correspondiente a él del 6.2%.

El empleado tiene que declararle la cantidad de propinas de \$20 o más que recibió, incluyendo las propinas que usted haya pagado al empleado provenientes de las tarjetas de crédito de los clientes, a más tardar el día 10 del mes siguiente al mes en que recibió las propinas. Los empleados pueden usar el Formulario 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, o una declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas, para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4b (columna 1)} \\ \times \quad .124 \\ \hline \text{línea 4b (columna 2)} \end{array}$$

4c. Salarios y propinas sujetos al Medicare. Declare todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y beneficios marginales tributables sujetos a la contribución al Medicare. A diferencia de los salarios sujetos al seguro social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos a la contribución al Medicare.

Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan declarado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la porción de la contribución correspondiente a ellos del 1.45%.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad .029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

Para mayor información, vea los apartados 5, 6 y 9 de la Pub. 179 (Circular PR).

4d. Total de contribuciones al seguro social y al Medicare.

Sume las contribuciones al seguro social sobre los salarios, las contribuciones al seguro social sobre las propinas y las contribuciones al Medicare.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 2)} \\ \text{línea 4b (columna 2)} \\ + \quad \text{línea 4c (columna 2)} \\ \hline \text{línea 4d} \end{array}$$

6. AJUSTES A LA CONTRIBUCIÓN

Anote en las líneas 6a a 6e las **cantidades de contribución** que hayan resultado de períodos de contribución anteriores o en curso. Use un signo de menos (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye las contribuciones totales anotadas en la línea 4d. De lo contrario, use paréntesis. **No anote** ninguna cantidad en la línea 6e a no ser que el IRS le haya enviado una notificación informándole que debe hacerlo.



Para errores que halle después de 2008, use el Formulario 944-X (PR) para hacer las correcciones correspondientes al Formulario 944-PR que radicó anteriormente. Las líneas 6c y 6e se eliminarán del Formulario 944-PR para el año 2009.

6a. Ajustes del año en curso. En ciertos casos, tiene que ajustar las cantidades que declaró por concepto de contribuciones al seguro social y al Medicare en la columna 2 de las líneas 4a, 4b y 4c para poder determinar su obligación contributiva correcta en el Formulario 944-PR para este año. **No adjunte** el Formulario 941cPR o documento similar para hacer ajustes atribuibles al año corriente.

Fracciones de centavos. Anote los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondear las cifras) que tienen que ver con la porción correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al Medicare retenidas. La porción correspondiente al empleado (o sea, la mitad) de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas 4a a 4c podría diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los cheques de salario de sus empleados debido al redondeo de las contribuciones al seguro social y al Medicare que ocurrió al aplicar las tasas estatutarias. Para más información sobre las fracciones de centavos, vea el apartado 12 de la Pub. 179 (Circular PR).

Compensación por enfermedad. Anote el ajuste por la porción correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al Medicare retenidas por su tercero pagador de compensación por enfermedad.

Ajustes por propinas y por seguro de vida colectivo a término fijo. Anote los ajustes para ambos puntos a continuación:

- Toda porción correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al Medicare no retenidas sobre las propinas.
- La porción correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al Medicare no retenidas sobre las primas para el seguro de vida colectivo a término fijo pagadas para sus empleados anteriores.

6c. Ajustes a las contribuciones al seguro social y al Medicare de años anteriores. Use la línea 6c para ajustar cantidades declaradas en **planillas de contribución anteriores**. Si debe declarar tanto un aumento como una disminución en la misma línea, asegúrese de anotar únicamente la diferencia en esa línea.

Los ajustes que declara aquí cambiarán su obligación contributiva y sus depósitos de contribución. Tendrá que tomar esos ajustes en cuenta en las líneas 13a a 13i. Anote las cantidades de su obligación contributiva para cada mes. **Tiene que** explicar todo ajuste que haga en el Formulario 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare, o en una declaración similar.

El Formulario 941cPR **no es** una planilla enmendada, sino una declaración que proporciona información necesaria y certificaciones para los ajustes indicados en las líneas 6c a 6e. **No radique** el Formulario 941cPR por separado del Formulario 944-PR. Para más información, vea el apartado 12 de la Pub. 179 (Circular PR).



Si va a ajustar los salarios o propinas de un empleado sujetos a las contribuciones al seguro social o al Medicare de un año anterior, deberá radicar además el Formulario 499R-2c/W-2cPR, Corrección al Comprobante de Retención, y el Formulario W-3c PR, Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos, ambos en español.

6e. Aportaciones especiales al seguro social y al Medicare. Use esta línea **sólo** si el IRS le ha enviado una notificación que le

indica que debe usarla. **Tiene que** adjuntar el Formulario 941cPR en la cual se explica el aumento a su contribución.

6f. TOTAL DE LOS AJUSTES. Combine todos los ajustes que aparecen en las líneas **6a** a **6e** y anote el resultado en la línea **6f**.

7. Total de contribuciones después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas **4d** y **6f** y anote el resultado en la línea **7**.

- Si la cantidad de la línea **7** es menos de **\$2,500**, puede pagar el saldo adeudado en su totalidad al radicar una planilla de contribución a su debido tiempo porque usted no estuvo obligado a depositar. Vea el apartado **11** de la Pub. 179 (Circular PR) para mayor información y para leer las reglas para los depósitos de contribuciones federales.
- Si la cantidad de la línea **7** es de **\$2,500** o más, usted, por regla general, debe depositar sus contribuciones por pagar mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de pagos electrónicos de la contribución federal o *EFTPS*, por sus siglas en inglés) o en una institución financiera autorizada mediante el Formulario 8109. Sin embargo, si depositó todas las contribuciones acumuladas durante los tres primeros trimestres del año y su obligación contributiva del cuarto trimestre es menos de \$2,500, puede pagar las contribuciones acumuladas durante el cuarto trimestre al radicar el Formulario 944-PR a su debido tiempo. La cantidad total indicada en la línea **7** **tiene que** igualar la cantidad indicada en la línea **13m**, **Obligación contributiva total para el año**.

10. Total de depósitos para este año, incluyendo toda cantidad pagada en exceso aplicada de un año anterior

Anote sus depósitos para este año, incluyendo todo depósito que haya tenido que efectuar para cubrir toda obligación contributiva de períodos anteriores que haya resultado de los ajustes indicados en las líneas **6a** a **6e**. Incluya también en esta cantidad toda cantidad pagada en exceso de un período anterior que haya aplicado a esta planilla.

11. Saldo adeudado

Si la cantidad de la línea **7** es más de la cantidad de la línea **10**, anote la diferencia en la línea **11**. De lo contrario, vea **Cantidad pagada en exceso**, más adelante.

No tiene que pagar si la cantidad de la línea **11** es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado de contribución únicamente si su obligación contributiva total para el año (línea **7**) es menos de \$2,500. Vea **Si la cantidad de la línea 7 es de \$2,500 o más**, anteriormente, para una excepción.

Si la cantidad de la línea **11** es:

- Menos de \$1, no tiene que pagarla.
- Entre \$1 y \$2,500, puede pagar la cantidad adeudada al radicar su planilla. Haga su cheque o giro pagadero al "United States Treasury" (Tesoro de los EE.UU.) y escriba en el mismo su *EIN*, "Formulario 944-PR" y "2008". Llene el Formulario 944-V(PR), Comprobante de Pago, y adjúntelo a su planilla.
- \$2,500 o más, tiene que depositar la contribución. Vea **¿Debe depositar sus contribuciones?** en la página **4**.

Puede pagar la cantidad indicada en la línea **11** mediante el sistema *EFTPS* o con tarjeta de crédito. **No use** su tarjeta de crédito para pagar contribuciones que se requiere haber sido depositadas. Para mayor información, visite el sitio web del *IRS*, www.irs.gov y pulse sobre el enlace "electronic IRS" (el *IRS* electrónico), en inglés.

Si usa el sistema *EFTPS* o una tarjeta de crédito para pagar el saldo pendiente de pago, envíe su planilla de contribución a la dirección para "Formulario 944-PR enviado sin un pago" indicada en la página **4** bajo **¿Adónde deberá enviar la planilla? y no radique** el Formulario 944-V(PR), Comprobante de Pago.



Si se le obliga a hacer depósitos de contribución y, en vez de hacerlo, paga la cantidad adeudada con su Formulario 944-PR, puede estar sujeto a una multa.

12. Cantidad pagada en exceso

Si la cantidad de la línea **10** es mayor que la cantidad de la línea **7**, escriba esta cantidad en la línea **12**. **Nunca** anote una cantidad ni en la línea **11** ni en la línea **12** a la misma vez.

Si depositó más de la cantidad correcta en un año, puede optar por que se le reembolse la cantidad pagada de más o por que ésta se le acredite a su próxima planilla. Marque el encasillado apropiado en la línea **12**. Si no marca ninguno de los encasillados, le reembolsaremos automáticamente la cantidad pagada en exceso. Podemos aplicar dicha cantidad a toda cuenta contributiva vencida que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea **12** es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima planilla de contribución únicamente si lo solicita por escrito.

Llene ambas páginas

Debe llenar ambas páginas del Formulario 944-PR y firmar dónde se le indica en la página **2**. Si no lo hace, se podrá demorar el procesamiento de su planilla.

Parte 2: Infórmenos sobre su obligación contributiva para 2008

13. Marque uno:

Si la cantidad de la línea **7** es menos de \$2,500, marque el primer encasillado en la línea **13** y siga a la línea **15** de la Parte **3**.

Si la cantidad de la línea **7** es de \$2,500 o más, marque el segundo encasillado en la línea **13**. Si es depositante de itinerario mensual, anote su obligación contributiva para cada mes y luego determine su obligación total para el año. Si no declara correctamente sus obligación para cada mes, el *IRS* no sabrá cuándo usted debería haber hecho los depósitos y le podrá imponer a usted una multa "promediada" por no depositar. Vea el apartado **11** de la Pub. 179 (Circular PR) para más información. Si su obligación contributiva para cualquier mes es negativa (por ejemplo, si ajusta una obligación contributiva declarada de más durante un mes anterior), no anote una cantidad negativa para el mes. En vez de hacer esto, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación contributiva para el mes siguiente.

Nota: Su obligación contributiva total para el año (la línea **13m**) debe ser igual a las contribuciones totales declaradas en la línea **7**.

Si es depositante de itinerario bisemanal o si se le acumulan \$100,000 o más por concepto de obligación contributiva en cualquier momento del año, tiene que completar el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola, y radíquela junto con su Formulario 944-PR. Vea **Regla de depositar \$100,000 el próximo día** en el apartado **11** de la Pub. 179 (Circular PR). No llene las líneas **13a** a **13m** si radica el Formulario 943A-PR.

14. Abreviatura estatal. Si hizo sus depósitos de contribución (usando el Formulario 8109 o el sistema *EFTPS*) en Puerto Rico, escriba "PR" en los espacios provistos. Si no hizo sus depósitos en Puerto Rico, sino en uno o más estados de los EE.UU., no puede usar el Formulario 944-PR. Tiene que usar el Formulario 944 regular (en inglés) y seguir las instrucciones. El *IRS* usa la abreviatura a fin de determinar los días bancarios en Puerto Rico para propósitos de las fechas en las cuales se debe hacer los depósitos. Los días feriados oficiales de Puerto Rico no se cuentan como días bancarios.

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio

En la Parte **3**, llene la línea **15** únicamente si la misma corresponde a su negocio. Si la información no le corresponde, déjela en blanco y siga en la Parte **4**.

15. Si su negocio ha dejado de operar o dejó de pagar sueldos y salarios . . .

Si su negocio ha dejado de operar o si ha dejado de pagar salarios, tiene que radicar su **planilla final**. Para informarle al *IRS* que cierto Formulario 944-PR es su planilla final, marque el encasillado en la línea **15** y anote la última fecha en la cual pagó salarios en el espacio provisto.

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si desea autorizar a algún empleado suyo, a un profesional de contribuciones (preparador remunerado) o a otro individuo para que éste hable sobre su Formulario 944-PR con el *IRS*, marque el encasillado **Sí** en la Parte 4. Anote el nombre, número de teléfono y las cinco cifras del número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) del individuo específico con el cual nos podemos comunicar —no el nombre de la empresa que preparó su planilla de contribución. La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el encasillado **Sí**, usted le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado a fin de solicitarle respuestas a preguntas que tengamos al procesar su planilla de contribución. Además, le permite a la persona designada que haga lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su planilla.
- Llamar al *IRS* para obtener información relacionada con el procesamiento de su planilla.
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* relacionadas con errores matemáticos y la preparación de su planilla, que usted haya compartido con su tercero designado. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Usted no le autoriza a su tercero designado a obligarle a ningún compromiso (incluyendo el pagar una obligación contributiva adicional), ni de otra manera representarle a usted ante el *IRS*. Si quiere ampliar la autorización de su tercero designado, vea la Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para ejercer ante el *IRS* y poder legal), en inglés.

La autorización para un tercero designado vencerá automáticamente un año a partir de la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta las prórrogas) para radicar su Formulario 944-PR. Si usted o su tercero designado desea dar por finalizada la autorización, deberá enviar una declaración por escrito al centro de servicio del *IRS* a la dirección donde se envía el "Formulario 944-PR sin un pago" que se indica bajo **¿Adónde deberá enviar la planilla?** en la página 4.

Parte 5: Firme aquí

Provea toda la información solicitada en la Parte 5 y firme el Formulario 944-PR tal como se le indica a continuación:

- **Empresa de un solo dueño:** El individuo que posee el negocio.
- **Corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*) que se trata como una corporación):** El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a actuar en nombre de dicha corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (*LLC*) que se trata como una sociedad) u otra empresa no incorporada:** Un oficial u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tiene conocimiento de sus asuntos.
- **Compañía de responsabilidad limitada (*LLC*) que se trata como entidad no considerada separada de su dueño**

(disregarded entity) con un socio único: El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés).

- **Fideicomiso o caudal hereditario:** El fiduciario.

Si ha radicado un poder legal válido para que le representen ante el *IRS*, su agente debidamente autorizado también puede firmar su Formulario 944-PR.

Método alternativo para la firma. Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 944-PR por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (*software*). Para saber detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento tributario 2005-39). Puede ver dicho procedimiento en la página 82 del *Internal Revenue Bulletin 2005-28* (Boletín de Rentas Internas 2005-28), en inglés, en www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf.

Preparadores remunerados. Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 944-PR y proveer la información en la sección titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado** en la Parte 5 si le pagó al preparador por prepararle el Formulario 944-PR y el preparador no es empleado de la entidad que presenta la declaración. El preparador remunerado tiene que firmar las planillas de papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle una copia de la declaración además de la copia que se radica ante el *IRS*.

Si usted es preparador remunerado, anote su número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) o su número de identificación de preparador de planillas (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y *EIN* de la misma. Puede solicitar un *PTIN* por medio del Formulario W-7P, *Application for Preparer Tax Identification Number* (Solicitud de número de identificación de preparador de planillas), en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la firma preparadora de contribuciones.

Por lo general, no complete esta sección si está radicando la planilla en su calidad de agente de reportación y tiene un Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación), en inglés, vigente y archivado ante el *IRS*. Sin embargo, un agente de reportación tiene que completar esta sección si dicho agente le ofreció asesoría legal, como, por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de las contribuciones federales.

Cómo obtener formularios y publicaciones del IRS



Llame al 1-800-829-3676.



Visite el sitio web en español del *IRS*, www.irs.gov/espanol.

Otros Productos del *IRS* que le Pueden ser Necesarios

- Formulario SS-4PR, Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*)
- Formulario 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención
- Formulario 499R-2c/W-2cPR, Corrección al Comprobante de Retención
- Formulario W-3PR, Informe de Comprobantes de Retención
- Formulario W-3cPR, Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos
- Formulario 940-PR, Planilla para la Declaración Federal Anual del Patrono de la Contribución Federal para el Desempleo (*FUTA*)
- Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono
- Formulario 941cPR, Planilla para la Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro *Medicare*
- Formulario 943-PR, Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas
- Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola

- Formulario 944-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Patrono o Reclamación de Reembolso (Puerto Rico)
- Formulario 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado
- Instrucciones para el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono
- Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal Para Patronos Puertorriqueños
- Pub. 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía contributiva suplementaria del patrono), en inglés
- Pub. 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía contributiva del patrono que paga beneficios marginales), en inglés
- Pub. 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos de empleados agrícolas), en inglés
- Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos de empleados domésticos), en inglés
- Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para ejercer ante el *IRS* y poder legal), en inglés
- Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Contribuciones sobre el Empleo de Empleados Domésticos